

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL. 2023  
TEODORO V. RODRÍGUEZ LADRET  
FEDATARIO

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°417-2023-GRA/GGR

Huaraz, 13 de julio de 2023

### VISTO:

El Informe Técnico N°002-2023-GRA/GRDS-figm, de fecha 10 de julio de 2023, el Informe Legal N°185-2023-GRA/GRAJ, de fecha 19 de abril de 2023, el Informe Técnico N°003-2023-GRA/GRDS, de fecha 31 de marzo de 2023, el Memorándum N°337-2023-GRA/GRDS de fecha 13 de abril de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, por el periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que le confiere la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por el principio de legalidad, que es uno de los principios fundamentales que se rigen el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444.

*"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.*

*El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

*Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, viene promoviendo un "Pacto Regional para la promoción, prevención y mejora de los servicios vinculados al desarrollo infantil temprano, entre el Gobierno Regional de Ancash y las Municipalidades distritales priorizadas en la región Ancash", el mismo que ha sido sustentado por el Informe Técnico N°003-2023-GRA-GRDS de fecha 31 de marzo, emitido por la Especialista de Salud Lic. Flor Liz Guerrero Milla, recomendando: "Dado la importancia en mejorar los servicios para el Desarrollo Infantil Temprano en la Región, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el proyecto de Pacto Regional para la suscripción con los Gobiernos Locales priorizados en la región Ancash y ser aprobada mediante acto resolutivo";

Que, conforme lo señala el literal g) del artículo 9º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias constitucionales de todo Gobierno Regional: "**g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley**"; la misma que se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el literal g) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR;

Que, el numeral h.1) del literal h) del artículo 81º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, se establece que es competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "**Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales**";

Que, el literal d) y k) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, establece que el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, tiene dentro de sus atribuciones: "**d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales**" y "**k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios, y demás acciones de desarrollo conforme a Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional**", como es el caso del "Pacto Regional para la promoción, prevención y mejora de los servicios vinculados al desarrollo infantil temprano, entre el Gobierno Regional de Ancash y las Municipalidades distritales priorizadas en la región Ancash";

Que, mediante el numeral 2.1 y 2.4 en materia administrativa, del artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional N°013-2023-GRA/GR, el Gobernador Regional, delega al Gerente General Regional, las siguientes facultades: "**2.1 Celebrar y suscribir acuerdos diversos, convenios marco, específicos con entidades, instituciones académicas, universitarias y centros de investigación públicos o privados**" y "**2.4 Aprobar, planes, directivas y/o manuales, así como, todo documento normativo que regule, los actos de administración interna y externa elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos – normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno y externo del Gobierno Regional de Áncash**"; por lo que, corresponde al Gerente General Regional emitir el acto resolutivo, aprobando el "Pacto Regional para la promoción, prevención y mejora de los servicios vinculados al desarrollo infantil temprano, entre el Gobierno Regional de Ancash y las Municipalidades distritales priorizadas en la región Ancash", para que posteriormente sea suscrito por el Gobierno Regional de Ancash y todas las municipalidades intervenientes;

Que, mediante el Informe Técnico N°003-2023-GRA-GRDS de fecha 31 de marzo de 2023, la Especialista de Salud, informa al Gerente Regional de Desarrollo Social del

Gobierno Regional de Ancash, sobre el proyecto para la suscripción del Pacto Regional con Gobiernos Locales priorizados en la región Ancash;

Que, con Memorándum N°337-2023-GRA/GRDS de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su atención;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°185-2023-GRA/GRAJ, de fecha 19 de abril de 2023, opina que, deviene en procedente que la Gerencia General Regional, mediante acto resolutivo apruebe el "Pacto Regional para la promoción, prevención y mejora de los servicios vinculados al desarrollo infantil temprano, entre el Gobierno Regional de Ancash y las Municipalidades distritales priorizadas en la región Ancash", para su suscripción entre el Gobierno Regional de Ancash y las municipalidades distritales priorizadas, recomendando, asimismo, que el Gerente General Regional, suscriba el "Pacto Regional para la promoción, prevención y mejora de los servicios vinculados al desarrollo infantil temprano, entre el Gobierno Regional de Ancash y las Municipalidades distritales priorizadas en la región Ancash", en representación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, bajo delegación de facultades;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Pacto Regional para la promoción, prevención y mejora de los servicios vinculados al desarrollo infantil temprano, entre el Gobierno Regional de Ancash y las Municipalidades distritales priorizadas en la región Ancash", para su suscripción entre el Gobierno Regional de Ancash y las municipalidades distritales priorizadas, que se detalla seguidamente:**

Nº	PROVINCIA O DISTRITO	NOMBRE DEL ALCALDE
1	Alcalde de La Provincia de Huaraz	David Manuel Rosales Tinoco
2	Alcalde del Distrito de Independencia	Ladislao Clemente Cruz Villachica
3	Alcalde del Distrito de Paria	Precilio Hugo Vergara Mejía
4	Alcalde del Distrito de Tarica	Genaro Corpus Chinchay León
5	Alcalde del Distrito de Cochabamba	Marleny Pilar Figueroa Zúñiga
6	Alcalde del Distrito de Acochaca	Magno Avilio Torres Cunza
7	Alcalde del Distrito de Pira	Evert Lenin Valverde Sandoval
8	Alcalde del Distrito de Jangas	Elmer Armando Cacha Catire
9	Alcalde del Distrito de Aquia	Apolinario William Ramos Rojas
10	Alcalde del Distrito de Huallanca	Eleuterio Justiniano Alvino
11	Alcalde del Distrito de San Nicolas	Edgar Anatilo Pari Olortegui
12	Alcalde del Distrito de Marcara	Ello Horacio Tadeo Reyes
13	Alcalde de La Provincia de Casma	Julio Cesar Meléndez Lázaro
14	Alcalde de la Provincia de Huari	Lorgio Ríos Ocaña
15	Alcalde del Distrito de Huachis	Rogelio Asencios Espinoza

14 JUL. 2023  
TEODORO W. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

<b>16</b>	<b>Alcalde del Distrito de Ponto</b>	<b>Percy Villanera Figueroa</b>
<b>17</b>	<b>Alcalde del Distrito de San Marcos</b>	<b>Manuel Carlos Ugarte Medina</b>
<b>18</b>	<b>Alcalde del Distrito de San Pedro De Chana</b>	<b>Máximo Fabio Cabrera Meneses</b>
<b>19</b>	<b>Alcalde del Distrito de Chavín De Huantar</b>	<b>Oswaldo Teófilo Montes Albornoz</b>
<b>20</b>	<b>Alcalde de la Provincia de Huarmey</b>	<b>Cavino Simeón Cautivo Grasa</b>
<b>21</b>	<b>Alcalde del Distrito de Pamparomas</b>	<b>Vidal Toribio Milla Llanto</b>
<b>22</b>	<b>Alcalde del Distrito de Santa Cruz</b>	<b>Ampelio Inocente Chávez Crispín</b>
<b>23</b>	<b>Alcalde del Distrito de Pueblo Libre</b>	<b>Jhonatan Deyvi Alegre Ángeles</b>
<b>24</b>	<b>Alcalde del Distrito de Huata</b>	<b>Miguel Abilio Terry Guerrero</b>
<b>25</b>	<b>Alcalde de La Provincia De Pomabamba</b>	<b>Daniel Salomón Ocaña Alejo</b>
<b>26</b>	<b>Alcalde del Distrito De Parobamba</b>	<b>Mardonio Emilio López Escudero</b>
<b>27</b>	<b>Alcalde de la Provincia de Recuay</b>	<b>Harold Jorge Ramírez Trejo</b>
<b>28</b>	<b>Alcalde del Distrito de Catac</b>	<b>Ever Pedro Pérez Alvarado</b>
<b>29</b>	<b>Alcalde del Distrito de Marca</b>	<b>José Antonio Corpus Méndez</b>
<b>30</b>	<b>Alcalde del Distrito de Nuevo Chimbote</b>	<b>Walter Jesús Soto Campos</b>
<b>31</b>	<b>Alcalde de La Provincia De Sihuas</b>	<b>Demetrio Adrián Buiza Piñón</b>
<b>32</b>	<b>Alcalde del Distrito de Quillo</b>	<b>Rodrigo Marcelo Huerta Quiroz</b>
<b>33</b>	<b>Alcalde del Distrito de Antonio Raymondí</b>	<b>Erasmo Donato Benites Bernardo</b>
<b>34</b>	<b>Alcalde del Distrito de Cajacay</b>	<b>Felipe Santos Lázaro Sandoval</b>
<b>35</b>	<b>Alcalde del Distrito de Colquioc</b>	<b>Alfredo Javier Garay Ramos</b>
<b>36</b>	<b>Alcalde del Distrito de Pampás Chico</b>	<b>Modesto Eulalio Rivera Juan de Dios</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución como corresponde.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**RCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**  
**Gerente General Regional**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**26 JUL. 2020**  
**TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET**  
**FEDATARIO**